



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de marzo de 2022

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 28 de marzo de 2022, el Informe N° 129-2022-MPH/GAYS/SGASU-R/ATMAY y el Informe N° 182-2022-MPH-BCA/GAJ, referente a la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 16°. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, señala: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: d) Las que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A., y para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, con Oficio Múltiple N° 02-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 16 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite en físico a la Municipalidad el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083, para su suscripción;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 129-2022-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha 24 de marzo del 2022, el Jefe del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento se dirige al Gerente de Ambiente y Saneamiento señalando que el Convenio en referencia tiene por objeto la transferencia de recursos para la adquisición de insumos estratégicos de cloración en el marco del PPIS 0083 - Ejercicio Fiscal 2022, conforme al contenido del Oficio Múltiple N° 02-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación del Convenio por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, de la revisión del expediente, el convenio en referencia, tiene por objeto la transferencia de recursos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para la ejecución de la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio 70% y reactivos DPD) correspondiente al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad sostenible del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, es decir, acorde con el marco de sus respectivas competencias y con lo establecido en la normativa detallada en el segunda cláusula del Convenio; asimismo, que las responsabilidades y/o compromisos de las partes del Convenio que, por su naturaleza son de observancia y estricto cumplimiento obligatorio para alcanzar el objetivo y resultados del Convenio, han sido asignadas respetándose reciprocamente el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones de las partes previstas en el marco normativo precisado en la segunda cláusula del Convenio;

Que, con Informe N° 098-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21.02.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083, en consecuencia deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto UNANIME del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS-PNSR) de acuerdo a los solicitado mediante informe N° 129-2022-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha 24 de marzo del 2022 emitido por el responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATMAyS) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS-PNSR).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Unidad de Gestión Educativa Local - Bambamarca" y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL